

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Verbal Maria Marcela Salcedo Galan y otros contra Proyectos Inmobiliarios Proinva Ltda., en Liquidación Rad. 110013103043202000202 00

SE INADMITE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Presente los hechos de la demanda debidamente determinados, clasificados y numerados, deberá excluir de los mismos las transcripciones literales de otros medios probatorios, pues para tal fin está el respectivo medio probatorio. Las “conclusiones” expresadas en el hecho 22 deberán ser presentadas como hechos individuales de la demanda, si así lo son, de no serlo, deberán ser excluidos de la misma.

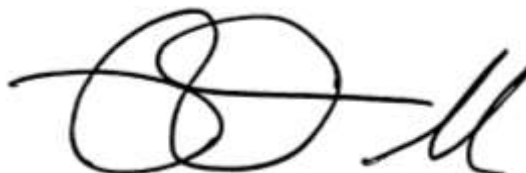
2.- Indíquese el estado de la sucesión del señor Jorge Eustaquio Salcedo Segura, los herederos allí reconocido y el lugar donde se está tramitando (núm. 4° del art. 82 del C.G. del P. concordante núm. 3° art. 90 del ejus.).

3.- Determínese la cuantía de la presente demanda (núm. 9° del art. 82 del C.G. del P. concordante núm. 1° art. 90 del ejus.).

4.- Acredítese el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos antes o concomitante con la fecha de presentación de la demanda, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6° de decreto 806 de 2020 (art. 82 C.G.P. núm. 11° concordante con los numerales 1 y 2 art. 90 *ibíd.*). Lo propio deberá hacer con el escrito de subsanación

Presente nuevo escrito de demanda con las correcciones del **caso con el envío del escrito de subsanación al demandado, en la forma y términos del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 las que se reciban al correo ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9601dd562a143ae9e78f3ba9114478a94b076d6142823e4c59b2d4d593d822f2

Documento generado en 06/08/2020 01:19:11 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .